



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 19 de Julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Presidente Acctal.:

Tercer Teniente de Alcalde

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

Vocales:

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario General Acctal. en funciones de

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D^a ANA MARÍA GONZALEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 19 de Julio de 2022.

Bajo la Presidencia del Tercer Teniente de Alcalde, D. ROBERTO PALMERO MONTERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de julio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de licitación de la fase I del proyecto "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020,

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Arquitecto Municipal D. ****
***** ** ** **** ***** [J.A.M.A.], denominado "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO," dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de la fase I de dicho proyecto con una duración máxima de DOCE meses, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.573.592,84 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.300.489,95 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 273.102,89 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha de 8 de julio de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 13 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras denominado "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO" dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de ejecución de la fase I del proyecto "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.573.592,84 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.300.489,95 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 273.102,89 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147091e06d0e07e62a2060d28N>

4º. Aprobar el gasto de 1.577.427,64 €, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.000045, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "INGENIA MARKET, S.L." para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral de cámaras de televisión en la ciudad de Chiclana de la Frontera. Lote 2: servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2019 acordó adjudicar a "INGENIA MARKET, S.L." la prestación del "servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de televisión en la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 2: servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en su oferta, suscribiéndose con fecha 11 de octubre de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó el día 10 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 11 de octubre de 2021 hasta el 10 de octubre de 2022, el contrato suscrito con "INGENIA MARKET, S.L.", para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de televisión en la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 2: servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] con fecha 1 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 4 de julio de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 11 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2023, el contrato suscrito con "INGENIA MARKET, S.L.", para la prestación del "servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y para el mantenimiento integral del sistema de cámaras de televisión en la ciudad de Chiclana de la Frontera, Lote 2: servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión", fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del servicio de organización de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón. Expte. 50/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "servicio de organización técnica de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón", mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, con una duración **DOS AÑOS** contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (140.337,22.-Euros)**, I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS (29.236,92.- Euros)**, IVA incluido.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico del Servicio de Deportes, Don **** * [J.C.J.S.], con fecha 9 de junio de 2022, conformado por la Concejala Delegada del Área de Deportes, Doña Cándida Verdier Mayoral; por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 13 de julio de 2022; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 14 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“servicio de organización técnica de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, con una duración **DOS AÑOS** contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS **(140.337,22.-Euros)**, I.V.A. excluido, y con un presupuesto base de licitación de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS **(29.236,92.- Euros)**, IVA incluido.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **“servicio de organización técnica de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón”**, firmado por el Técnico del Servicio de Deportes, Don **** * * * * * [J.C.J.S.], con fecha 15 de junio de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470a0f1375d07e6086060908c>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la prestación del **“servicio de organización técnica de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, suscrito con fecha 12 de julio 2022 el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. * * * * * [A.F.M.] y por el Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a1471e0c1236807e60ba070b09e>

4º. Aprobar el gasto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS **(29.236,92.- Euros)** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 74-340-227.06 del Presupuesto General en vigor del 2022, para hacer frente al gasto previsto en la presente anualidad 2022.

5º. La presentación de proposiciones se realizará en el plazo que se señalará expresamente en la invitación a participar en el procedimiento que se girará a **“servicio de organización técnica de pruebas deportivas del Ayuntamiento de Chiclana competencia de la Federación Andaluza de Triatlón”** según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.4.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"Asociación de Artesanos Artebarrosa" por la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por "Asociación de Artesanos Artebarrosa" para responder del cumplimiento de la "licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa", por importe de 1.153,36 euros, y otorgado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.] de fecha 11 de julio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 13 de julio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Asociación de Artesanos Artebarrosa" para responder de la "licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa", por importe de 1.153,36 euros, según carta de pago con número de operación 320180003413 de fecha 21 de junio de 2018.

2.5.- Expediente relativo a la elevación a definitiva de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022, Cuotas Municipales y Nacionales y aprobación del Padrón fiscal 2022.

Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, comprensiva de titulares correspondientes a actividades empresariales, artistas y locales indirectamente afectos a la actividad, sin alegaciones al respecto.

Visto lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y modificaciones introducidas por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Pág. 7 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

Visto el Informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** *
[J.L.C.L.] de fecha 14 de julio de 2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Elevar a definitiva la Matrícula del Impuesto sobre Actividades económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, ejercicio 2022 y que se dé traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

2º. Aprobar el Padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales, que elabora el servicio de Rentas, en función de la información remitida por la Agencia Tributaria, comprensivo del censo de obligados, correspondiente al ejercicio 2022, formado por un total de 643 recibos, que comienza con "ACEROS BAHIA SL" y termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", según detalle:

Cuota Ayuntamiento	1.226.122,34 €
Recargo Provincial	201.754,66 €
Deuda Tributaria	1.427.877,00 €

Al mismo tiempo, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 01 de agosto y el 11 de noviembre del presente ejercicio, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y en su caso, las costas que se produzcan.

3º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de Padrón y lista cobratoria definitiva de la Prestación Patrimonial de carácter Público no Tributario por el Suministro y Distribución de Agua y por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos. Año 2021.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón y la lista cobratoria relativo a la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DEPURACIÓN DE VERTIDOS para el ejercicio de **2021**, conforme a la información suministrada por Chiclana Natural, S.A.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** *
[J.L.C.L.] de fecha 13/07/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo a la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS** para el ejercicio de **2021**, que tiene origen, de forma aunada, en las facturaciones bimestrales practicadas en todo el término municipal a 31 de diciembre de 2021, resultando que por el concepto de SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, es comprensivo de **36.914 abonados**, relación que comienza por "**** * [A.A.,J.R.]" con NIF. *****, y termina por "D. **** * [Z.T.E]" con NIF. *****, por un importe respectivo de **3.369.310,50 euros** (sin IVA); y por el concepto de ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS, es comprensivo de **37.952 abonados**, relación que comienza por "**** * [A.A.,J.R.]" con NIF. *****, y termina por "D. **** * [Z.T.E] con NIF. *****, por un importe respectivo de **1.348.351,17 euros** (sin IVA) para el Alcantarillado, y Depuración 2.030.997,04 euros (sin IVA).

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

2.7.- Expediente relativo a la corrección de errores en las Bases que han de regir la provisión, entre otros, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección de Servicios y de Jefe/a de Sección de Consumo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm 129 de 7 de julio de 2022.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de corregir los errores detectados en las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, entre otros, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección de Servicios y de Jefe/a de Sección de Consumo, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm 129, de 7 de julio de 2022.

- Pág. 9 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto el informe favorable emitido por Doña ***** ** ** *****
[D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 14 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, por el que se aprobaron las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, entre otros, de los puestos de trabajo de Jefe/a de Sección de Servicios y de Jefe/a de Sección de Consumo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm 129 de 7 de julio de 2022, se evidencian dos errores en la titulación exigida en dos de las plazas incluidas en las referidas Bases:

- En el ANEXO 2, referente al puesto de “Jefe/a de Sección de Servicios”, donde dice: “Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente”, debe decir: “Nivel de Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

- En el ANEXO 3, referente al puesto de “Jefe/a de Sección de Consumo”, donde dice: “Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente”, debe decir: “Nivel de Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

Visto lo que dispone el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre la facultad de la Administración para rectificar errores, es procedente subsanar los errores detectados.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la subsanación de los errores mencionados. No obstante, la Junta de Gobierno Local, adoptará el acuerdo que estime más oportuno, con su superior criterio.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar los errores detectados en las citadas Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm 129 de 7 de julio de 2022, del modo que sigue:

- En el ANEXO 2, referente al puesto de “Jefe/a de Sección de Servicios”, donde dice: “Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente”, debe decir: “Nivel de Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

- En el ANEXO 3, referente al puesto de “Jefe/a de Sección de Consumo”, donde dice: “Nivel de Titulación: Grado, Licenciatura o equivalente”, debe decir: “Nivel de Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

2º. Suspender el plazo de presentación de solicitudes de los puestos afectados por los errores citados, dejando sin efecto la convocatoria de los mismos.

3º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad, quedando abierto de nuevo el plazo para presentar solicitudes, desde el día siguiente a su publicación, conforme a la Base 5ª.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, y en su nombre, la presidenta de la misma, D. **** ***** [J.J.S.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Dª **** ***** [E.M.S] de fecha 28 de Abril de 2022.

Visto informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Dª **** ***** [E.M.S] de fecha 28 de Abril de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de Abril de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de Julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De otra parte, D. **** * [J.J.S.R.], con D.N.I. *****_* como Presidente de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, con NIF G-11445244.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.J.S.R.], en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dinamantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

SEGUNDO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la distribución de regalos, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

TERCERO.- Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.10, suponiendo esta aportación un 71,43% del presupuesto presentado (70.000 EUROS), para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña “Ningún Niño sin Juguetes.

A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

TERCERA.- La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

CUARTA.- El presupuesto total presentado es de 70.000€.

QUINTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DUODÉCIMA.-

La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 50.000 euros con cargo a la aplicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presupuestaria 61.2311.489.10.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental " AFEMEN".

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de Mayo de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 28 de Junio de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
AFEMEN	2021	9667,79 €	ATENCIÓN INTEGRAL	20.273,05 €
AFEMEN	2021	6361,19 €	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA	13.139,50 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AFEMEN	2021	4744,49 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	9.774,83 €
--------	------	-----------	----------------------	------------

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de abril, 11, 17 de mayo de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 22,23 de junio de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2021	833,56 €	ORDENADOR SOBREMESA Y TABLET	833,56 €
GERASA	2021	3.348,45 €	MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA	7.263,73 €
ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER"	2021	4.190,50 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	8.772,37 €
ASOC. DE FAMILIARES DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE	2021	15.000,00 €	EQUIPAMIENTO	33.877,17 €

- Pág. 19 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

CADIZ "ADACCA"				
----------------	--	--	--	--

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.11.- Expediente relativo a la justificación y liquidación del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 194 de fecha 11 de octubre de 2021 y rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 204 de 26 de octubre de 2021.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la “Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, tramitados e informados de conformidad por la Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], y la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a. ***** [R.A.T.], y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que se relacionan continuación:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
*****	***** [L.A.C.]	1.318,10 €	1.237,40 €
*****	***** [M.D.A.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €
*****	***** [M.L.A.N.]	1.318,10 €	1.277,75 €
*****	***** [F.C.R.]	1.318,10 €	1.250,85 €
*****	***** [M.A.L.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €
*****	***** [S.L.M.]	1.318,10 €	1.237,40 €
*****	***** [A.I.M.C.]	1.318,10 €	1.318,10 €
*****	***** [M.E.M.M.]	1.318,10 €	1.291,20 €
*****	***** [A.M.N.]	1.318,10 €	1.264,30 €
*****	***** [R.N.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €
*****	***** [A.M.R.L.]	1.318,10 €	1.291,20 €
*****	***** [C.R.G.]	1.318,10 €	1.277,75 €
*****	***** [R.M.L.V.]	1.318,10 €	1.277,75 €

Vistas las liquidaciones practicadas por la Delegación de Fomento a las personas beneficiarias de la Subvenciones al amparo de la “Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”.

Visto informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitidos por el Sr. Interventor D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 14 de julio de 2022.

Visto informe favorable de la Técnica de la Delegación de Fomento, D^a. ***** [R.A.T.] de fecha 15 de julio de 2022 para su aprobación por Junta de Gobierno Local de la justificación y liquidación de la Subvención para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto asimismo que de conformidad con lo previsto en la cláusula décima-tercera de la Convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la propuesta y aprobación de la justificación al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones y liquidaciones de las subvenciones practicadas a las personas beneficiarias al amparo de la "Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo Operaciones Pisos en Alojamientos realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipufom@", que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO
*****	***** [L.A.C.]	1.318,10 €	1.237,40 €	1.022,20 €	80,70 €	215,20 €
*****	***** [M.D.A.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 €
*****	***** [M.L.A.N.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.022,20 €	40,35 €	255,55 €
*****	***** [F.C.R.]	1.318,10 €	1.250,85 €	1.022,20 €	67,25 €	228,65 €
*****	***** [M.A.L.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 €
*****	***** [S.L.M.]	1.318,10 €	1.237,40 €	981,85 €	80,70 €	255,55 €
*****	***** [A.I.M.C.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 €
*****	***** [M.E.M.M.]	1.318,10 €	1.291,20 €	1.022,20 €	26,90 €	269,00 €
*****	***** [A.M.N.]	1.318,10 €	1.264,30 €	995,30 €	53,80 €	269,00 €
*****	***** [R.N.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 €
*****	***** [A.M.R.L.]	1.318,10 €	1.291,20 €	1.022,20 €	26,90 €	269,00 €
*****	***** [C.R.G.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.008,75 €	40,35 €	269,00 €
*****	***** [R.M.L.V.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.022,20 €	40,35 €	255,55 €

2º. Ordenar el pago del compromiso económico adquirido por los importes que resultan a favor de las personas beneficiarias de la diferencia entre el importe de la subvención concedida o justificada y el importe de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO	DIFERENCIA A/F BENEFICIARIA
---------	------------------------------------	----------------------	------------------------	-----------------	------------------------------	-----------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****	***** [L.A.C.]	1.318,10 €	1.237,40 €	1.022,20 €	80,70 €	215,20 € (*)
*****	***** [M.D.A.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 € (*)
*****	***** [M.L.A.N.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.022,20 €	40,35 €	255,55 € (*)
*****	***** [F.C.R.]	1.318,10 €	1.250,85 €	1.022,20 €	67,25 €	228,65 € (*)
*****	***** [M.A.L.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 € (*)
*****	***** [S.L.M.]	1.318,10 €	1.237,40 €	981,85 €	80,70 €	255,55 € (*)
*****	***** [A.I.M.C.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 € (*)
*****	***** [M.E.M.M.]	1.318,10 €	1.291,20 €	1.022,20 €	26,90 €	269,00 € (*)
*****	***** [A.M.N.]	1.318,10 €	1.264,30 €	995,30 €	53,80 €	269,00 € (*)
*****	***** [R.N.R.]	1.318,10 €	1.318,10 €	1.049,10 €	0,00 €	269,00 € (*)
*****	***** [A.M.R.L.]	1.318,10 €	1.291,20 €	1.022,20 €	26,90 €	269,00 € (*)
*****	***** [C.R.G.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.008,75 €	40,35 €	269,00 € (*)
*****	***** [R.M.L.V.]	1.318,10 €	1.277,75 €	1.022,20 €	40,35 €	255,55 € (*)

* Sobre estos importes habrá que realizar la correspondiente Retención del IRPF.

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas personas interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	***** [L.A.C.]	1.318,10 €	1.237,40 €	80,70 €
*****	***** [M.L.A.N.]	1.318,10 €	1.277,75 €	40,35 €
*****	***** [F.C.R.]	1.318,10 €	1.250,85 €	67,25 €
*****	***** [S.L.M.]	1.318,10 €	1.237,40 €	80,70 €
*****	***** [M.E.M.M.]	1.318,10 €	1.291,20 €	26,90 €
*****	***** [A.M.N.]	1.318,10 €	1.264,30 €	53,80 €
*****	***** [A.M.R.L.]	1.318,10 €	1.291,20 €	26,90 €
*****	***** [C.R.G.]	1.318,10 €	1.277,75 €	40,35 €
*****	***** [R.M.L.V.]	1.318,10 €	1.277,75 €	40,35 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la aceptación de las renunciaciones presentadas en la Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, ejercicio 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de marzo de 2022, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión provisional de Selección en la mencionada Subvención a la Contratación, con el listado provisional de las personas y entidades beneficiarias.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de junio de 2022, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva de Selección en la mencionada Subvención a la Contratación, con el listado provisional de las personas y entidades beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación.

Visto escrito con fecha 27 de junio de 2022 y número de Registro General 24315, presentado por la entidad La Sartén, S.L. con C.I.F.: B11806155, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2022, concedida por un importe de 30.993,69 euros.

Visto escrito con fecha 27 de junio de 2022 y número de Registro General 24362, presentado por la entidad Discoteca Los Ángeles, S.L. con C.I.F.: B11291101, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2022, concedida por un importe de 25.320,99 euros.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente al ejercicio 2022, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable de la Técnica de Fomento, D^a. ***** [R.A.T.], de fecha 11 de julio de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de las renunciaciones presentadas en la Selección de la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar las renunciaciones presentadas por las personas o entidades interesadas que se relacionan, a las subvenciones concedidas mediante resolución de fecha 14 de junio de 2022, por la que resuelven definitivamente la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Nº. REG. GENERAL	NIF/CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO
24315	B11806155	LA SARTÉN, S.L.	30.993,69 €
24362	B11291101	DISCOTECA LOS ÁNGELES, S.L.	25.320,99 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39

3.1.- Dación de cuenta de Ley 13/2022, de 7 de julio, de la Jefatura del Estado, General de Comunicación Audiovisual.

Se da cuenta de Ley 13/2022, de 7 de julio, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 163, del día 8 del mismo mes, General de Comunicación Audiovisual.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley 14/2022, de 8 de julio, de la Jefatura del Estado, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.

Se da cuenta de Ley 14/2022, de 8 de julio, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 164, del día 9 del mismo mes, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Ley 15/2022, de 12 de julio, de la Jefatura del Estado, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Se da cuenta de Ley 15/2022, de 12 de julio, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 167, del día 13 del mismo mes, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39



e00671a14716160807907e60d807091cz



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Presidente Acctal.-

ROBERTO PALMERO MONTERO
Presidente Acctal.,

MANUEL OROZCO BERMUDEZ
Secretario General en funciones.



e00671a14716160807907e60d807091cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14716160807907e60d807091cz>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PALMERO MONTERO ROBERTO	22/07/2022 09:28:21
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/07/2022 13:30:39